



MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS PARA LA CUBRICIÓN DE LA PISTA POLIVALENTE Nº 2 LOCALIZADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JUSTO GÓMEZ SALTO" DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

En relación con la licitación del Contrato de "Obra para la cubrición de la pista polivalente nº2 del Polideportivo Municipal (Justo Gómez Salto", del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, **se elabora la presente Memoria Justificativa, en los siguientes términos.**

El artículo 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que en el expediente administrativo de tramitación del contrato, se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En relación con el contenido del citado precepto hemos de manifestar lo siguiente:



PRIMERO.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato de obra, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el objeto del presente contrato lo constituye las obras de cubrición de la pista polivalente nº2 del Polideportivo Municipal del municipio de San Fernando de Henares, a fin de facilitar la utilización de la citada pista en cualquier condición meteorológica posible.

El objeto del contrato es consecuencia de las necesidades fijadas por el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por cuanto se incluye dentro de los servicios correspondientes a las competencias propias de las entidades locales para prestar aquellos servicios relacionados con la práctica del deporte con el objeto de favorecer los hábitos saludables dentro de la población del municipio, así como el fomento de las actividades lúdicas relacionadas con la conciliación familiar en periodos extra-escolares.

La pista polivalente localizada en el polideportivo municipal tiene un uso compartido para la realización de diferentes actividades deportivas que abarcan un abanico dispar y de formas de utilización muy diferentes: deportes de equipo, patinaje, actividades lúdicas infantiles y juveniles, etc. La utilización de las pistas viene realizándose desde hace tiempo en las condiciones actualmente existentes que, sin embargo, no permiten su utilización en franjas horarias nocturnas y, especialmente, en condiciones meteorológicas adversas, como lluvia o estadios de calor intenso.

De esta manera, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares presta de manera continuada el servicio de actividad deportiva, tanto a particulares como a colectivos específicos, clubes deportivos y sociedades de actividades deportivas. Estos servicios se ven alterados por las condiciones meteorológicas que, puntualmente, pueden producirse en las estaciones de lluvia y en los periodos estivales. De esta manera, para evitar los problemas derivados de estas condiciones atmosféricas, se ha considerado oportuna la cubrición de una de las pistas polivalentes del Polideportivo Municipal, a fin de mitigar los efectos negativos de la lluvia y el soleamiento en la prestación del servicio deportivo.

En base a ello, y dado el carácter del contrato, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares tiene prevista la realización de una serie de actuaciones que permitirán una mayor y más eficiente utilización de las pistas polivalentes del Polideportivo Municipal, concretamente en la Pista Nº 2, cuya delimitación y definición queda descrita en el «*Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Demolición, para la cubrición pista deportiva polivalente nº 2 del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto" en*





San Fernando de Henares» contenido en el presente contrato. Con carácter general, estas actuaciones consisten en la cubrición de la pista polivalente Nº 2.

El objeto del presente contrato se realizará en el siguiente centro:

Centro dotacional	Denominación	Localización
Polideportivo	Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto"	Paseo de los Pinos, s/n

Para ello, se encarga la redacción de un proyecto de ejecución que será el que regule la presente licitación de obras con cuya ejecución se podrán resolver los problemas descritos anteriormente y solventar las incidencias detectadas en el polideportivo municipal en la práctica de las actividades deportivas y de ocio.

SEGUNDO.- RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en la ejecución de las obras de cubrición de la pista polivalente nº2 del Polideportivo Municipal, a fin de facilitar la utilización de la citada pista en cualquier condición meteorológica posible, resulta necesaria en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de las necesidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares respecto a los servicios deportivos en equipamientos de su propia titularidad, formando estos, por tanto, de su patrimonio.

En cuanto que se trata de la ejecución de una serie de obras, según se establece en el artículo 13 de la LCSP, se motiva la necesidad de estas en el «Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Demolición, para la cubrición pista deportiva polivalente nº 2 del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto" en San Fernando de Henares», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfonso Estébanez Aldonza (COL 22.140), y visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Según se ha indicado en la descripción del objeto del contrato, se han detectado y pretenden satisfacerse por medio del contrato de obras las siguientes necesidades:



- Cubrición de la pista polivalente nº2 para su utilización continuada en el horario de apertura del Polideportivo Municipal, aún en condiciones de lluvia o soleamiento excesivo.

Para satisfacer dichas necesidades interese promover la celebración de un contrato público al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, que resulta idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, como por su valor estimado.

Al tratarse de un contrato de obras inferior a 2.000.000 € y dado el carácter de los fondos bajo los cuales se financia el presente contrato, el procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato se estima en un **abierto simplificado**, mediante el sistema de aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, según el artículo 145 de la LCSP.

Las empresas que se presenten a este procedimiento deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha de final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

TERCERO.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La Solvencia Económica y financiera del empresario podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 87, y la solvencia técnica y profesional, conforme a lo señalado en los artículos 90 de la citada Ley. Asimismo, podrá acreditarse dicha Solvencia Económica y Técnica mediante la acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda, conforme a lo señalado en los artículos 96 y 97, de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

Se podrá acreditar indistintamente mediante:

- a) Certificado en el que conste, al menos, la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	3	2





b) Alternativamente, acreditación de la solvencia:

— Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

El volumen anual de negocios de las entidades licitadoras o candidatas, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, mayor o igual a 309.580,10 €.

El volumen anual de negocios las entidades licitadoras o candidatas se acreditará mediante declaración responsable de su representante.

— Solvencia técnica (Artículo 88 LCSP)

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea de, al menos, el 70% del valor estimado, esto es 144.470,71 €, en obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato.

Para su comprobación deberán aportarse certificados de buena ejecución de obras por, al menos, el importe indicado de 144.470,71 €, y realizadas en el periodo anteriormente fijado que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución.

De conformidad con el Artículo 88.2 LCSP cuando la entidad licitadora o candidata sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse a través de los medios de concreción de las condiciones de solvencia que se indican en el apartado siguiente.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

A estos efectos, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en aplicación del Art.145.2 LCSP se han fijado tanto a criterios económicos (precio, representado un 55% del total de puntos asignables), como cualitativos (45% de la puntuación total asignable).

El 100% de la puntuación asignable a los criterios propuestos es evaluable de forma objetiva, mediante la aplicación de fórmulas y/o porcentajes. Con ello se da cumplimiento tanto a lo previsto en el Art. 159.1.b) LCSP, como en el apartado 4.2 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.



Las fórmulas empleadas son de tipo proporcional, dando como resultado una puntuación superior a las ofertas más ventajosas y una puntuación inferior a las ofertas que lo son en menor medida.

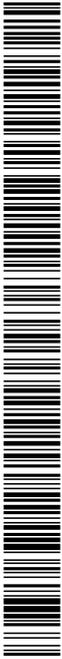
Los criterios de adjudicación que se han contemplado en el presente contrato son los siguientes:

Nº	Descripción del criterio	Justificación del criterio
1	Oferta económica	Se estipula el precio como criterio de adjudicación con la pretensión de obtener una mayor rentabilidad de los recursos municipales, sin renunciar a la calidad de los trabajos. Estableciendo límites para determinar ofertas anormalmente bajas, garantizando con ello la calidad de los trabajos a realizar. La fórmula elegida es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto
2	Reducción del plazo de ejecución.	Se establece el criterio del plazo con la finalidad de facilitar la utilización de la pista polivalente antes del inicio de la estación de lluvias. La fórmula empleada, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas con mayor reducción del plazo de ejecución y una puntuación inferior con reducción menor.
3	Incremento del plazo de garantía	El plazo de garantía es un requisito necesario contemplado en la legislación sobre contratación pública y en el presente contrato se contempla como criterio de valoración con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos y dado el carácter de éstos, limitar el deterioro causado por una mala ejecución y puesta en obra de las actuaciones.
4	Mejoras sobre el proyecto de ejecución	Se contemplan y valoran como mejoras de la actuación: la iluminación y la pavimentación de la pista. Se valoran independiente y la puntuación vendrá determinada en función de la memoria presentada en la licitación.



Se atiende a una pluralidad de criterios, todos ellos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, o bien mediante cifras o porcentajes, según se indica en el cuadro siguiente:

Nº	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación
1	<p>Oferta económica.</p> <p>Se asignarán 0 puntos a la oferta que iguale (no rebaje) el presupuesto base de licitación.</p> <p>No se valorarán las ofertas excluidas por estar incursas en anomalía de acuerdo con lo contenido en el Pliego de Condiciones Particulares de este contrato</p>	$POi = MaxP \times \frac{(MO)}{(Oi)}$ <p>POi: Puntuación de la oferta que se valora.</p> <p>MaxP: Máximo de puntos.</p> <p>MO: Importe más bajo de todas las ofertas que se valoran.</p> <p>Oi: Oferta a valorar.</p> <p>El redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará solo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).</p>	<p>Esta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto</p>	Hasta 55 puntos
2	<p>Reducción del plazo de ejecución, expresada en días. Se asignarán 0 puntos si no se oferta reducción.</p> <p>No se valorarán reducciones de plazo de ejecución superiores a 15 días.</p> <p>Debe tenerse en cuenta que, para considerar la obra terminada, debe poder realizarse la actividad deportiva propia del centro en el que se localiza la pista polivalente.</p>	$P = MaxP \times \frac{R}{Rmax}$ <p>P: Puntuación de la oferta que se valora.</p> <p>MaxP: Máximo de puntos.</p> <p>R: Reducción de días ofertada</p> <p>Rmax: Reducción máxima</p> <p>El redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará solo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).</p>	<p>Esta fórmula, de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas con mayor reducción del plazo de ejecución y una puntuación inferior con reducción menor.</p>	Hasta 10 puntos





Nº	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación										
3	<p>Incremento del plazo de garantía. Se podrá ofertar el aumento de plazo de garantía sobre el mínimo de dos años. Los aumentos del plazo de garantía ofertados se expresarán en nº de años y se entenderá a efectos del plazo total de garantía que se suman al plazo inicial de dos años contemplado.</p> <p>Se asignarán 0 puntos si no se ofertan incrementos sobre cada una de las opciones.</p>	<p>Para cada oferta, de acuerdo con el criterio expuesto, la puntuación por aumento del plazo de garantía se obtiene aplicando la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aumento del plazo ofertado sobre el original</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 año más</td> <td>3,5</td> </tr> <tr> <td>2 años más</td> <td>7,0</td> </tr> <tr> <td>3 años más</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>4 años más</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	Aumento del plazo ofertado sobre el original	Puntuación	1 año más	3,5	2 años más	7,0	3 años más	11	4 años más	15		Hasta 15 puntos
Aumento del plazo ofertado sobre el original	Puntuación													
1 año más	3,5													
2 años más	7,0													
3 años más	11													
4 años más	15													
4	<p>Se asignarán hasta 20 puntos a las ofertas que contemple mejoras sobre el proyecto de ejecución, dirigidas al incremento de seguridad del acceso al ascensor.</p> <p>Se asignarán 0 puntos si no se ofertan medidas o no se justifican de conformidad con el apartado 4.6. de este documento.</p>	<p>De acuerdo con el criterio expuesto, la puntuación máxima será de 20 puntos, y la puntuación se obtiene aplicando la siguiente tabla</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Incorporación de mejoras</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ninguna</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1. Instalación de luminarias led.</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2. Pavimentación de la pista polivalente.</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table>	Incorporación de mejoras	Puntuación	Ninguna	0	1. Instalación de luminarias led.	5	2. Pavimentación de la pista polivalente.	15		Hasta 20 puntos		
Incorporación de mejoras	Puntuación													
Ninguna	0													
1. Instalación de luminarias led.	5													
2. Pavimentación de la pista polivalente.	15													
TOTAL				100 puntos										

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución, se pretende establecer unas condiciones enfocadas al cuidado medioambiental, debiendo la empresa adjudicataria adoptar medidas necesarias para realizar la ejecución de este contrato de forma sostenible y cumplir determinadas acciones dirigidas a la protección medioambiental, tales como:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo de forma selectiva a través de gestor autorizado y, si es posible, procurando su reciclaje.
- Minimizar las molestias sobre el entorno, como generación de ruido, emisión de polvo, olores, etc., para lo cual se adoptarán los medios necesarios.





CUARTO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Para la realización del presente contrato ha sido necesaria la visita e inspección de la pista polivalente nº 2, la revisión del Proyecto de Ejecución, redactado por D. Alfonso Estébanez Aldonza, tras lo cual ha sido elaborado informe técnico de los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo de la Concejalía de Planificación y Desarrollo Sostenible en el que se especifica la viabilidad técnica y urbanística de la actuación pretendida.

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A PRESTAR

La descripción detallada de las obras a realizar, así como su descripción y valoración, han sido recogidas en «*Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Demolición, para la cubrición pista deportiva polivalente nº 2 del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto" en San Fernando de Henares*», que se adjunta en el presente contrato.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Para la adecuada realización del contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, documento que forma parte del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá proveer de todos los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las obras contenidas y descritas en el Proyecto de Ejecución.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato de obras, la entidad adjudicataria deberá realizar las actuaciones contempladas en el Proyecto de Ejecución en la siguiente dirección:

Centro dotacional	Denominación	Localización
Polideportivo	Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto"	Paseo de los Pinos, s/n

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Para la adecuada realización de las obras de adecuación y mejora de los centros educativos, se facilitará a la empresa adjudicataria la siguiente documentación:





– «Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Demolición, para la cubrición pista deportiva polivalente nº 2 del Polideportivo Municipal "Justo Gómez Salto" en San Fernando de Henares», que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

1.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.2.- ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo nº 1.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

Anejo nº 2.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Anejo nº 3.- CÁLCULO ESTRUCTURAL.

Anejo nº4.- PLAN DE OBRA.

Anejo nº5.- REDES Y DRENAJE

Anejo nº6.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Anejo nº7.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO

MEDICIONES

CUADROS DE PRECIOS

Cuadro de precios nº1

Cuadro de precios nº2

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

El proyecto prevé un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad total de **173.434,23€**. Este presupuesto incluye todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de la estructura de cubrición de la pista, consistente en una cubierta autoportante sobre estructura metálica, el drenaje de esta y su conexión con la red de saneamiento existente.

Se establece la ejecución del proyecto en una sola etapa.

Ejecución la cubrición de la pista polivalente.





Capítulo	Partidas	Descripción	Presupuesto
Movimiento de Tierras	CM1E02CMA010		321,29 €
Cimentación	(completa)		23.625,96
Estructura	(completa)		30.652,11
Cubierta	(completa)		105.863,35
Redes	(completa)		1.903,76
Seguridad y salud	(completa)		1.438,94
Gestión de residuos	(completa)		2.374,02
Control de calidad	(completa)		610,61
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			173.434,23
13% Gastos Generales			22.546,45
6% Beneficio Industrial			10.406,05
21% IVA			43.341,21
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			249.727,95€

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 8 semanas desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

QUINTO.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En lo que se refiere al contenido económico del contrato, el Presupuesto de licitación, así como su valor estimado, ha sido determinado teniendo en cuenta el proyecto elaborado.

El valor estimado del contrato asciende a **206.386,73 €**, IVA excluido, según se detalla en el estudio económico de contrato.

El presupuesto presentado tiene carácter de máximos y ha sido previsto en función de las Mediciones, Precios Descompuestos y Presupuestos contenidos en el Proyecto de Ejecución que rige la presente licitación, cuyo desglose queda reflejado en dicho documento.



1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece el siguiente desglose del presupuesto base de licitación:

- Valor estimado: 206.386,73 €.
- Presupuesto base de licitación sin IVA: 206.386,73 €.
- Presupuesto base de licitación con IVA: 249.727,95 €.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Asciende el presupuesto general a la cantidad de **249.727,95 €**. (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, que queda fijado como Presupuesto Base de Licitación (PBL)

Será financiado a cargo de fondos propios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y aplicado a la partida presupuestaria **3421. 62203 "Otras Construcciones"** de la Concejalía de Deportes, cuya disponibilidad de fondos queda recogida en el documento de Intervención que se anexa al expediente.

3.- EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL

Según lo establecido en el artículo 159, apartado 4 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se requiere constitución de garantía provisional.

SEXTO.- SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OBRAS.

Este Ayuntamiento no dispone de los medios ni industriales ni personales para realizar esta obra, por lo que debe solicitarse a empresa externas ofertas para poder realizar esta obra.

Todo ello hace que sea conveniente y adecuado que la prestación de los trabajos objeto del contrato se lleven a cabo por una empresa privada con capacidad y con la suficiente solvencia económica y técnica y profesional, tras el correspondiente procedimiento de licitación, tramitado conforme a los principios de contratación pública y la normativa reguladora de contrato del sector público.





SÉPTIMO.- SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En la presente licitación no procede dividir en lotes el objeto del contrato, toda vez que se desvirtuaría el objeto del mismo, dado que con la realización de la obra por varias empresas se perdería la coordinación necesaria para la prestación de los trabajos objeto del contrato, se incrementarían los costes del servicio y se perdería eficiencia y eficacia en la prestación del mismo, pues no sería posible organizar a varias empresas para realizar la obra lo cual supondría, también un coste económico mayor.

Por todo ello, se justifica la no división en lotes del contrato y el cumplimiento de lo señalado en el artículo 99.3,b), de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sentido de que la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría su correcta ejecución.

OCTAVO.- SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de ofertas y solicitudes de participación habrá de llevarse a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta y Decimosexta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

San Fernando de Henares, a fecha de la firma.

Irene Aymi Cuesta

Técnico Área de Deportes.

